

DONOSTIANN BASES REGULADORAS PARA EL PATROCINIO DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN SAN SEBASTIÁN.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, (en adelante FSS), como Agencia de Desarrollo y Departamento de Promoción Económica de la ciudad, mantiene su apuesta estratégica con acciones para las personas, empresas y el territorio, bajo el principio transversal de la innovación, para la cohesión territorial y el desarrollo de las personas, empresas y barrios.

FSS viene desarrollando una estrategia de apoyo para impulsar la **INNOVACIÓN** y el **TALENTO** como elementos clave en la transformación del modelo socio-económico de la ciudad, basado en la colaboración con los Centros I+D+i, las Universidades y resto de Agentes del Ecosistema de la innovación y conocimiento.

Reflejo de esta apuesta, son las actuaciones llevadas a cabo para la promoción y la visibilización de la innovación, ciencia y tecnología que se genera en la ciudad. Uno de los ejemplos más significativos es la **Semana de la Innovación, Donostia WeekINN** que se celebra a finales de Octubre desde el año 2014, y en la que en colaboración con los agentes del Ecosistema de Innovación local, la ciudad se convierte en escenario de visibilización, contraste, formación, información y aprendizaje entorno a la innovación.

Con la voluntad, de crecer en esta apuesta, nace una línea dedicada a favorecer la promoción y visibilización de la innovación en sus múltiples facetas. Una línea que pretende apoyar la realización de acciones de divulgación, capacitación e intercambio relacionados con la innovación, ciencia y tecnología en la ciudad. En definitiva, una oportunidad para convertir a Donostia en espacio abierto a actividades que permitan dar a conocer la labor que realizan las empresas, start up y entidades del Ecosistema de Innovación local.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es el patrocinio de eventos de promoción de la innovación, conocimiento, ciencia y tecnología, llevadas a cabo por agentes del Ecosistema de Innovación en la ciudad, y que se realicen de acuerdo con los condicionantes recogidos en estas bases.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS ECONÓMICOS.

FSS destinará a este programa la cuantía de 50.000€. Esta cantidad podrá verse modificadas si FSS así lo decidiese.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Tendrá la consideración de entidad beneficiaria del patrocinio aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases.

Podrán ser entidades beneficiarias del patrocinio las personas jurídicas, públicas o privadas, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En concreto, los requisitos específicos a cumplir por las entidades para participar en la convocatoria son:

- Ser persona jurídica
- Proponer una actividad vinculada a la divulgación, capacitación y promoción de la innovación, conocimiento, ciencia y tecnología.
- Que la actividad propuesta se desarrolle en el término municipal de Donostia
- Que la actividad sea considerada de interés por FSS.

- **Desarrollar la actividad en el periodo comprendido desde la publicación de las bases hasta el 31 de Diciembre del 2018.**
- Que la entidad solicitante de la ayuda se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Sebastián. de la entidad solicitante de la ayuda.

FSS podrá solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y regulados en el contrato que se establecerá entre ambas partes.

ARTÍCULO 4º. CUANTÍA PATROCINIO Y ACTIVIDADES A PATROCINAR

La cuantía del patrocinio será de **hasta 1.500€ (sin IVA)**. FSS establecerá la cuantía a patrocinar en función de la valoración del proyecto presentación.

Cuantía de los patrocinios

PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
6 puntos	500 €
7 puntos	700 €
8 puntos	1000 €
A partir de 9 puntos	1500 €

Serán objetos de este patrocinio las actividades que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3. **No serán conceptos patrocinables los originados por actividades convencionales como talleres, cursos de formación reglada u otras actividades que se lleven a cabo de manera habitual.**

ARTÍCULO 5º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde las 9:00 a.m. del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) o hasta agotar los recursos económicos** destinados a cada tipo de patrocinio, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o en todo caso, **hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 30 de noviembre de 2018**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus) conforme a los requerimientos en ella establecidos. El horario de atención telefónica será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Para cualquier información o consulta 943.482800 o fomentoss@donostia.eus, indicando como referencia: Programa PATROCINIO DONOSTIANN.

Las entidades interesadas en solicitar la participación en este programa deberán presentar, **para la valoración de la solicitud la siguiente documentación:**

-Hoja de Solicitud (Anexo: "Solicitud").

-Copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI del firmante.

-Memoria Descriptiva que recoja la actividad a desarrollar en el marco de la presente convocatoria: Actividades, Ponentes, Público destinatario, Calendario, Horarios, Colaboradores, planteamiento para Patrocinadores (detalle de cuantías y contraprestaciones), etc.

Las entidades que reciban la aceptación del patrocinio, deberán presentar, **para el cobro adelantado del patrocinio, la siguiente documentación:**

- **Contrato de Patrocinio** que proporcionará FSS y que la entidad solicitante deberá cumplimentar y firmar (Anexo: "Ejemplo de Contrato")

El patrocinio será devengado a la presentación de:

- **Factura** relativa al patrocinio
- **Memoria de actividad** que describa el evento y que evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de patrocinio.

La entidad beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas así como del resto de documentación presentada.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

ARTÍCULO 6. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en estas Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se relaciona para cada una de las actuaciones patrocinables, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las subsanaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de los patrocinios se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 7º. TRAMITACION Y ADJUDICACIÓN DEL PATROCINIO.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a cada patrocinio, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 10, previo visto bueno de Fomento de San Sebastián sobre la idoneidad de la actividad en relación a las líneas estratégicas establecidas.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

VALORACIÓN TÉCNICA	
Diseño y originalidad de la propuesta:	4
Viabilidad e impacto de la propuesta en la ciudad	3
Vinculación con la Ciudad: actividad relacionada con las líneas y sectores estratégicas definidos por Fomento de San Sebastián	1

Vinculación con la Semana de la Innovación, DonostiaWeekINN	2
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	10

No se tendrán en cuenta las solicitudes de proyectos que no obtengan una **puntuación mínima de 6 puntos**- Fomento de San Sebastián podrá contactar con las entidades que hayan presentado aquellos proyectos que no superen esta puntuación mínima, pero que tengan una puntuación igual o superior a 4 puntos, para contrastar el correcto entendimiento del proyecto.

El importe del patrocinio será fijado en función de la puntuación obtenida según se indica en el punto 5. **Se podrá otorgar como máximo dos patrocinios diferentes por entidad solicitante.** Cada patrocinio estará vinculado a una actividad diferente.

El plazo para emitir la resolución del patrocinio solicitada será de un mes desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento del patrocinio en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la patrocinio.

Una vez la solicitudes sean resueltas, será necesaria la firma de un contrato entre ambas partes para formalizar el patrocinio. (Ver modelo de contrato en el Anexo "Ejemplo de Contrato").

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá modificar, el medio de comunicación con Fomento de San Sebastián. Para ello deberá presentar un escrito en los Servicios Centrales de Información de Fomento de San Sebastián, Reina Regente 8, Edificio Teatro Victoria Eugenia, 20.003 San Sebastián, solicitando la recepción de las notificaciones relativas a esta convocatoria por correo ordinario. Se deberá indicar también la dirección de notificación en caso de ser distinta a la dirección de la empresa indicada en la solicitud.

ARTÍCULO 8º OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PATROCINADAS.

Las entidades beneficiarias de patrocinio asumirán las obligaciones generales recogidas en el contrato suscrito entre ambas partes. Se deberán prestar especial atención a las siguientes obligaciones:

- a) En las actividades que se realicen y en los materiales que se editen como desarrollo del evento mencionado anteriormente, **se hará constar de manera expresa y clara la participación del Ayuntamiento de San Sebastián**, a través de los elementos de imagen corporativa de Fomento de San Sebastián y que Fomento de San Sebastián le facilitará.
- b) Cualquier elemento o soporte de comunicación y publicidad será redactado **en ambas lenguas oficiales, dando prioridad al euskera**, tal y como lo estipulan el Decreto 86/1997 sobre el uso del euskara en las administraciones públicas, el plan de normalización de uso del euskara del Ayuntamiento de San Sebastián y los criterios de uso lingüístico del Plan de Euskara de Fomento de San Sebastián.
- c) **Facilitar la presencia de Fomento de San Sebastián en la actividad patrocinada si así se solicita.**
- d) En función del evento patrocinado se podrán establecer obligaciones especiales a acordar por ambas partes.
- e) No concurra en la entidad solicitante ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, en el que se establecen las prohibiciones de contratar con el sector público.

ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se informa a los solicitantes de las patrocinios reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, en cualquier momento durante la tramitación de las patrocinios y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de Fomento de San Sebastián y

debidamente comunicado ante la Ilma. Agencia Española de Protección de Datos, con las finalidades de gestionar su solicitud y la tramitación de los referidos patrocinios.

En particular, la entidad patrocinada deberá cumplir las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigibles a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Contrato de Patrocinio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que Fomento de San Sebastián pueda gestionar su solicitud.

Cualquier modificación que pueda producirse en los datos de carácter personal facilitados deberá ser puesta en conocimiento del Responsable del Fichero por parte del titular de los mismos, que responderá en todo caso de la veracidad y exactitud de los datos suministrados en cada momento. En caso de que se suministren datos de terceros, el interesado declara contar con el consentimiento de los titulares de los mismos para la citada comunicación de datos.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, el interesado podrá dirigirse por escrito y en los términos y condiciones previstos en la LOPD a la siguiente dirección: Servicio UdalInfo del AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, C/Ijentea 1, Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), C.P. 20003, acompañando copia de su DNI para acreditar su identidad.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las patrocinios reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas patrocinios y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las patrocinios implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la patrocinio concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en éste último caso únicamente cuando la patrocinio concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, el solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 10. DISPOSICION FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto del patrocinio o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se regirán por las leyes españolas.

En San Sebastián, a 24 de Abril de 2018

Euken Sesé
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.